

unipersonal (sociedades absorbidas) por parte de «Comercio y Asistencia, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente), con disolución de las sociedades absorbidas y traspasando en bloque, a título universal, todo su patrimonio con todos los bienes, derechos y obligaciones que lo componen, a la sociedad absorbente.

La fusión se acordó conforme al proyecto de fusión conjunto depositado en el Registro Mercantil de Asturias y con aprobación de los Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2000, para todas las sociedades. No se otorga ninguno de los derechos especiales previstos en la letra e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, ni se atribuyen ventajas a los Administradores de las sociedades intervinientes en la operación. La presente fusión tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2001. Se hace constar expresamente el derecho de cualquier accionista y de los acreedores de las sociedades participantes en la fusión de examinar y obtener gratuitamente el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Los acreedores de las sociedades fusionadas pueden oponerse a dichos acuerdos en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Oviedo, Gijón y Avilés, 29 de junio de 2001.—Severino García Vigón, Secretario del Consejo de Administración de «Comercio y Asistencia, Sociedad Anónima», de «Auto Salón Gijón, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal y de «García Rodríguez Automoción, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.—38.975. 2.ª 19-7-2001

CONTRATACIONES ESPECIALES, S. L.

A los efectos de los artículos 165 y siguientes y 224 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que esta sociedad acordó en la Junta general ordinaria de accionistas, celebrada en el domicilio social el día 29 de junio de 2001, con el voto favorable del 88 por 100 de los votos en que se distribuye el capital social, reducir el capital social de la compañía en la cuantía de 24.400.000 pesetas, quedando por tanto fijado en la cuantía de 600.000 pesetas, con la finalidad de devolver parte de las aportaciones a los accionistas, con restitución a los accionistas en metálico del importe de dicha reducción en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha del acuerdo, correspondiendo la cantidad de 9.760 pesetas por acción. Asimismo, la mencionada Junta acordó la simultánea transformación de la sociedad anónima en sociedad de responsabilidad limitada, por imperativo legal, con la aprobación de la documentación correspondiente.

Madrid, 2 de julio de 2001.—El Administrador solidario.—38.844. 2.ª 19-7-2001

CURTIDOS MARTÍNEZ LEAL, S. L. (Sociedad parcialmente escindida)

Acuerdo de escisión parcial

De conformidad y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 254 y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público:

Primero.—Que la Junta general extraordinaria y universal de socios de la entidad «Curtidos Martínez Leal, Sociedad Limitada», celebrada el día 27 de junio de 2001, aprobó, por unanimidad, la escisión parcial de una parte de su patrimonio que constituye una unidad económica traspasando en bloque lo segregado a una sociedad de nueva creación, denominada «Mavelium, Sociedad Limitada», en los términos del proyecto de escisión suscrito por los Administradores.

Segundo.—Que los socios y acreedores de la sociedad escindida tienen el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión.

Tercero.—Que, según lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acree-

dores de la sociedad escindida tienen derecho a oponerse a la escisión en los términos del artículo 166 de la citada Ley durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión.

Lorca, 9 de julio de 2001.—El Administrador único, José Martínez Leal.—38.990. 2.ª 19-7-2001

CUSELL, S. L. (Sociedad escindida)

RIELLCUS, S. L. Sociedad unipersonal

RIERA CARABELA, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión total

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 94 de la LSRL y artículos 255 y 242 de la LSA, se hace público que la Junta general universal de «Cusell, Sociedad Limitada», celebrada en fecha 26 de junio de 2001, se acordó por unanimidad aprobar la escisión total con extinción de la compañía «Cusell, Sociedad Limitada», traspasando en bloque su Activo y Pasivo a «Riera Carabela, Sociedad Limitada» y «Riellcus, Sociedad Limitada», sociedades de nueva constitución cuyas compañías se constituirán simultáneamente. Las sociedades de nueva creación se denominarán «Riera Carabela, Sociedad Limitada», con domicilio en Lloret de Mar (Girona), avenida Just Marles, número 3, y «Riellcus, Sociedad Limitada», con domicilio en Lloret de Mar (Girona), avenida Josep Tarradellas, 4, 4, b, previa disolución sin liquidación de la sociedad que se escinde, con la consiguiente subrogación de las sociedades beneficiarias en todos los derechos y obligaciones de aquella de conformidad con el proyecto de escisión total formulado por los Administradores de la sociedad «Cusell, Sociedad Limitada», de fecha 23 de febrero de 2001, depositado en el Registro Mercantil de Girona, en fecha 19 de junio de 2001.

De conformidad con lo establecido en los artículos 242, 254 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de la sociedad interviniente a obtener el texto íntegro de los acuerdos de escisión, adoptados, así como el Balance de escisión. Del mismo modo se deja pública constancia del derecho de los acreedores que se encuentren en el supuesto del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas de oponerse a la escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del tercer y último anuncio del acuerdo de escisión.

Lloret de Mar (Girona), 29 de junio de 2001.—Los Administradores mancomunados.—39.181. 1.ª 19-7-2001

DELUNA, S. L. (Sociedad absorbente)

YANACONA, S. L. (Sociedad absorbida)

Acuerdo de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de las sociedades «Deluna, Sociedad Limitada», y «Yanacona, Sociedad Limitada», celebradas el 29 de junio de 2001, acordaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por «Deluna, Sociedad Limitada» (como sociedad absorbente), de «Yanacona, Sociedad Limitada» (como sociedad absorbida), con la transmisión en bloque del patrimonio de ésta a aquella y su consiguiente extinción sin liquidación.

La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el 9 de junio de 2001.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de los socios y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, correspondientes a las sociedades indicadas, asimismo, los acreedores de dichas sociedades podrán oponerse al acuerdo de fusión dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Barcelona, 6 de julio de 2001.—El Administrador solidario de la sociedad absorbente y el Administrador único de la sociedad absorbida.—39.020. y 3.ª 19-7-2001

DETERVIC, S. A.

Por una discordancia en la anterior fecha de convocatoria se convoca Junta general ordinaria de socios de «Detervic, Sociedad Anónima», que tendrá lugar en el domicilio social el próximo día 4 de agosto de 2001, a las diez horas, en primera convocatoria y, si no hay quórum suficiente, el día siguiente, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales y propuesta de aplicación de resultados del ejercicio de 2000.

Segundo.—Examen y aprobación, si procede, de la gestión y retribución de Administrador.

Tercero.—Redacción, lectura y aprobación y firma, si procede, del acta de la Junta.

Se recuerda a los socios el derecho que tienen, desde la convocatoria de Junta general, de examinar en el domicilio social y obtener, de forma gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma.

Vic, 9 de julio de 2001.—El Administrador, Josep Lluís Martínez Casellas.—38.704.

DISSENY EDUCATIU, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

CENTRE D'ENSENYAMENT SECUNDARI, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de las sociedades «Disseny Educatiu, Sociedad Limitada» y «Centre d'Ensenyament Secundari, Sociedad Limitada», celebradas ambas el día 21 de junio de 2001, en su domicilio social, acordaron por unanimidad la fusión de las mismas, mediante la absorción por parte de «Disseny Educatiu, Sociedad Limitada» de «Centre d'Ensenyament Secundari, Sociedad Limitada», con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, transmitiéndose a título de sucesión universal la totalidad del patrimonio, Activo y Pasivo, de la sociedad absorbida, a la sociedad absorbente, la cual queda subrogada en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios, así como a los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión. Asimismo, los acreedores

de las sociedades que se fusionan podrán oponerse al acuerdo de fusión dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último acuerdo de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Sabadell, 6 de julio de 2001.—Los Administradores mancomunados de «Diseny Educatiu, Sociedad Limitada» y de «Centre d'Ensenyament Secundari, Sociedad Limitada».—39.180.

1.^a 19-7-2001

DOMECQ YBARRA, S. A.

La Junta general extraordinaria y universal de la sociedad, celebrada el día 3 de julio de 2001, acordó, por unanimidad, eliminar la autocartera de la sociedad mediante la amortización de las 770 acciones que adquirió con cargo a reservas libres, y, por consiguiente, reducir el capital en 15.400.000 pesetas, quedando fijado en 138.600.000 pesetas, modificándose el artículo 5.º de los Estatutos.

Jerez, 3 de julio de 2001.—El Consejero Delegado, José María Domecq Ybarra.—38.653.

EXCAVACIONES GRASA, S. L. (Sociedad escindida)

THE CRIMSON DIVISION COMPANY, S. L. (Sociedad en constitución) (Sociedad beneficiaria)

La Junta general de socios de «Excavaciones Grasa, Sociedad Limitada», celebrada el día 30 de junio de 2001, con el carácter de universal, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de proceder a la escisión parcial de la compañía, segregando de las actividades de la sociedad escindida la actividad inmobiliaria, que pasará a la sociedad de nueva creación «The Crimson Division Company, Sociedad Limitada», todo ello en los términos previstos en el proyecto de escisión de «Excavaciones Grasa, Sociedad Limitada», debidamente aprobado por sus Administradores el 30 de marzo de 2001, y presentado a depósito en el Registro Mercantil de Zaragoza el 28 de junio de 2001, y en base al Balance de escisión de fecha 31 de diciembre de 2000, debidamente aprobado por la Junta general de socios. En consecuencia, «The Crimson Division Company, Sociedad Limitada», adquirirá por sucesión y a título universal todos los derechos y obligaciones de la actividad inmobiliaria objeto de escisión, sin que la sociedad escindida se extinga como consecuencia de la escisión.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de «Excavaciones Grasa, Sociedad Limitada», a obtener gratuitamente el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión.

Se hace constar asimismo que, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio, los acreedores de «Excavaciones Grasa, Sociedad Limitada», podrán oponerse a la escisión en los términos y plazos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley Sociedades Responsabilidad Limitada.

Zaragoza, 5 de julio de 2001.—El Administrador solidario.—39.032.

y 3.^a 19-7-2001

EXLEVA, S. A.

Acuerdo de disolución y liquidación y Balance final

La Junta general y universal de accionistas, celebrada el día 16 de febrero de 2000, acordó la disolución y liquidación de la compañía, aprobando el Balance liquidatorio final y dando publicidad a dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 263, 273 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas.

	Pesetas
Activo:	
Construcciones	6.906.450
Mobiliario	1.354.680
Tesorería	476.250
Total Activo	8.737.380
Pasivo:	
Capital social	2.100.000
Deudas con socios	6.906.450
Total Pasivo	8.737.380

Madrid, 21 de mayo de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—38.699.

FRUTAS Y ENVASADOS, S. A.

(Sociedad en liquidación)

La Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas, celebrada en Velilla de San Antonio, en el domicilio social, el 22 de junio de 2000, acordó, por unanimidad, disolver la sociedad, declarando abierto el periodo de liquidación.

Velilla de San Antonio (Madrid), 4 de julio de 2001.—Los Liquidadores mancomunados, Francisco Remiro Simón y Manuel Chaparro Mansilla.—38.596.

G.A.G. CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA

Escisión parcial de rama de actividad, sin extinción, y creación de «Minicentral Granja Florencia, Sociedad Limitada»

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público, que la Junta universal de «G.A.G. Construcciones, Sociedad Anónima», celebrada con fecha 28 de junio de 2001, Junta a la que igualmente se dió el carácter de Junta universal constitutiva de la mercantil «Minicentral Granja Florencia, Sociedad Limitada», beneficiaria de la segregación, acordó, por unanimidad, el proceso de escisión de la rama de actividad de generación de energía eléctrica. Con la escisión se acordó, por unanimidad, la creación de la mercantil «Minicentral Granja Florencia, Sociedad Limitada», que se encarga de llevar a cabo las acciones necesarias para poner en operación la «Minicentral de la Granja Florencia», denominada «Toro III», en el procedimiento administrativo de otorgamiento de la concesión a «G.A.G. Construcciones, Sociedad Anónima», así como la comercialización de la energía producida. La segregación de esta concesión administrativa se justifica en la racionalización de la producción de la sociedad escindida en la viabilidad como unidad económica autónoma de la sociedad creada. En consecuencia, se aprobó la reducción del capital y las reservas de la sociedad parcialmente escindida, por el importe del valor de lo segregado traspasando a bloque todo el inmovilizado inmaterial recogido en su contabilidad en el capítulo concesiones administrativas, con todos los bienes, derechos y obligaciones que lo componen, a la sociedad escindida y beneficiaria.

La escisión se acordó sobre la base del proyecto redactado por los Administradores de la sociedad escindida, siendo el Balance de escisión el cerrado el 31 de diciembre de 2000. No se otorga ninguno de los derechos especiales previstos en la letra e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, ni se atribuyen ventajas a los Administradores Intervinientes. La presente escisión tendrá efectos contables a partir del día 1 de enero del 2001.

Se hace constar, expresamente, el derecho de cualquier socio y de los acreedores de la sociedad participantes en la escisión a examinar y obtener, gratuitamente, el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión. Los acreedores

de la sociedad escindida y creada por la escisión pueden oponerse a dichos acuerdos en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Alcobendas, 11 de julio de 2001.—Eliás Antonio Mas Andrés, Administrador solidario de «G.A.G. Construcciones, Sociedad Anónima», y Administrador único designado de «Minicentral Granja Florencia, Sociedad Limitada».—39.199.

1.^a 19-7-2001

GESPROCABLE, S. A.

El Consejo de Administración convoca Junta general extraordinaria de accionistas de «Gesprocable, Sociedad Anónima», para el próximo día 6 de agosto de 2001 a las diecisiete treinta horas en primera convocatoria, y a la misma hora el día siguiente en segunda convocatoria, que se celebrará en Valladolid, hotel «NH Valladolid», sito en avenida Ramón Pradera, números 10-12, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Acuerdos sobre ampliación del capital social y consiguiente modificación estatutaria.

Segundo.—Transformación en sociedad limitada con adaptación total de los Estatutos.

Tercero.—Ratificación o nombramiento de Consejero.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Autorizaciones para la formalización y ejecución de los acuerdos.

Sexto.—Redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta en cualquiera de las formas previstas por la Ley.

Los socios tienen el derecho de información contenido en el artículo 112 LSA, así como el de obtener de la compañía, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Valladolid, 16 de julio de 2001.—El Consejo de Administración.—39.843.

GOITEK SYSTEM, SOCIEDAD LIMITADA

Anuncio de escisión

La Junta general de «Goitek System, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), celebrada el 29 de junio, aprobó la escisión parcial de la sociedad mediante la segregación de parte de su patrimonio que se traspasa en bloque a la sociedad beneficiaria de nueva creación «Goitek Cad-Cam, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal). Todo ello de conformidad con el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Gipuzkoa con fecha 25 de junio de 2001. Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión.

Elgóibar, 5 de julio de 2001.—El Administrador único.—39.176.

1.^a 19-7-2001

GRANADA DISOIL, S. L. (Sociedad absorbente)

IBERDISOIL, S. L. (Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hacen públicos los acuerdos de las Juntas generales de socios de «Granada Disoil, Sociedad Limitada», e «Iberdisoil, Sociedad Limitada», fechados el 1 de junio de 2001, por los que se acordó la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de la segunda por parte de